



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares. (2015061812)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, repartiendo sus atribuciones entre los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Educación.
3. Dirección General de Personal Docente.
4. Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
5. Dirección General de Deportes.
6. Secretaría General de Empleo.
7. Dirección General de Trabajo.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General, de la Secretaría General de Educación, de la Secretaría General de Empleo y de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO:

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación y a la Secretaría General de Empleo, se ejercerán por la persona titular de cada una de ellas en el orden de enumeración establecido por el artículo 16 del Decreto 154/2015, de 17 de julio.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Personal



Docente, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, y a la Dirección General de Deportes se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

Tercero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Trabajo se ejercerán, por la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

Cuarto: En ausencia de las personas titulares de los órganos directivos que han de ejercer la suplencia conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 16 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Educación.
3. Dirección General de Personal Docente.
4. Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
5. Dirección General de Deportes.
6. Secretaría General de Empleo.
7. Dirección General de Trabajo.

El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORAN